

VIERNES, 8 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 4

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2015-14269** *Notificación de sentencia 210/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 882/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES, S. L., frente a LUCA MONTALVO SILVA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 09/11/15 cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000210/2015

Santander a 9 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, IÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 882/15, instados por SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES, S. L., representada por Antonio Castanedo López y defendida por el letrado Sr. Muriedas de Olano, contra LUCA MONTALVO SILVA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto el siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por Antonio Castanedo López:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a LUCA MONTALVO SILVA a pagar a SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA TRES MARES, S. L., 444,68 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a LUCA MONTALVO SILVA a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que, conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC, llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido, a LUCA MONTALVO SILVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,  
Raquel Perales Sáez.

2015/14269

CVE-2015-14269